

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior memorial, poder, fue allegado, a través de correo electrónico. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 26 de enero de dos mil veintitrés

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 03 Ejecutivo Radicado o número 635484089001-2016-00064-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, treinta de enero de dos mil veintitrés

Visto el memorial allegado por el mandatario de la parte demandante -cesionario-, se le reconocerá personería al abogado JOHN ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.897.913 y Tarjeta Profesional Nro. 314.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

Reconocer personería para actuar, en representación de la parte demandada, al abogado JOHN ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ, conforme al poder otorgado.

De igual manera, teniendo en cuenta el escrito aportado por el referido apoderado judicial, por medio del cual solicita copia de la última actuación, se ordena a secretaría remitir link del expediente al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 05, de hoy 31 de enero del 2023, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ccb3324a90cc161491a673baa343250ea26a84ca6481cddf9e300857536c2c**

Documento generado en 30/01/2023 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>